

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
EDICTO**

En los autos del expediente 240/2022, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por PEDRO PASCUAL ISIDORO, EN CONTRA DE JOSÉ ALBERTO MELGOZA GARCÍA, y radicado en este Juzgado, por auto de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, considerando que se han agotado todos los medios de localización, asimismo se han girado oficios a diversas instituciones Públicas, para efecto de que se proporcionaran el último domicilio del demandado sin que hubiera resultado favorable, por lo que en proveído fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó notificar por medio de edictos a JOSE ALBERTO MELGOZA GARCÍA, haciendo de su conocimiento de la demanda entablada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este órgano de derecho, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía.

Así mismo previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en la cabecera municipal de Atlacomulco, México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el plazo citado en líneas que antecede, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.165 fracción II y III, 1.168, 1.170 del Código en cita.

Relación sucinta de la solicitud: pretensiones; a) La prescripción adquisitiva o usucapión a favor del suscrito bien inmueble que describe en los capítulos de hechos, b) La declaración mediante sentencia ejecutoria en el sentido de que el suscrito me he convertido en propietario del inmueble que describe en el capítulo de hechos, c) Como consecuencia de lo anterior se inscriba en términos de ley en el Instituto de la Función Registral de El Oro, Estado de México;

**Hechos; 1).** Desde el día veintidós del mes de junio del año dos mil diez hasta el día de la fecha de hoy, el suscrito PEDRO PASCUAL ISIDORO, ha tenido la posesión en concepto de dueño, de buena fe, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida del inmueble ubicado en Santiago Acutzilpan, del Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 28 metros y linda con carretera Atlacomulco Santiago.

Al Sur: en cuatro líneas 3.88, 14.24 y 12.27 metros y linda con Juan José de la Cruz Apolonio y 8.22 metros con Nazario Encranación.

Al Oriente: 112.89 metros y linda con lote número 4 (cuatro) de la subdivisión.

Al Poniente: 95.04 metros y linda con lote número 2 (dos) de la subdivisión.

Con una superficie total de 2,973.19 metros cuadrados.

Bajo protesta de decir verdad señalo a su señoría que el suscrito PEDRO PASCUAL ISIDORO entre a poseer el inmueble señalado, EN FECHA REFERIDA, EN VIRTUD DE UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL SUSCRITO como comprador y el C. JOSE ALBERTO MELGOZA GARCÍA, en su carácter de vendedor, como legítimo propietario del inmueble descrito con anterioridad, esto en fecha veintidós del mes de junio del año dos mil diez, como lo acredita con el contrato señalado, el cual se acompaña en original al escrito inicial de demanda, por lo que la posesión del suscrito ha sido de buena fe.

**Hecho 2.** Hago de su conocimiento e su señoría que el inmueble motivo de mi posesión el cual he descrito en el hecho anterior se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de El Oro, México; con número de folio 00004159, a nombre del ahora demandado, como lo acredita con el certificado de inscripción registral, expedido por dicha institución registral.

**Hecho 3.** Desde el día veintidós del mes de junio del año de dos mil diez, el suscrito, me he desarrollado en concepto de dueño diversos actos posesorios en el inmueble anteriormente descrito, tales como limpiarlo, delimitarlo, usarlo como estacionamiento particular, dichos actos han sido observados por las autoridades municipales, así como por todos los vecinos del lugar es decir los CC. Pablo Marcos Álvarez, Tomas De la Cruz Álvarez, Vicente Martínez del Ángel, personas que el momento procesal oportuno presentare en el Juzgado para acreditar mi dicho.

**Hecho 4.** Por lo anterior y en virtud de que como lo he manifestado el suscrito PEDRO PASCUAL ISIDORO en concepto de dueño, he poseído el inmueble señalado en este ocurso desde hace más de cinco años, de buena fe, de manera quieta, pacífica, pública, continua e ininterrumpida, es que acudo ante Usted C. Juez a efecto de que se declare que ha operado a mi favor de la prescripción adquisitiva respecto del bien inmueble citado, por encontrarse reunidos los requisitos legales establecidos y en consecuencia me he convertido en legítimo propietario del mencionado inmueble.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, debiéndose fijar por conducto del notificador de la adscripción, en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de ocho (08) de noviembre del dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mayra Martínez López.-Rúbrica.

3152.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

CARMEN RINETZIN RUIZ GARDUÑO en su carácter de socia de RODIMED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por su propio derecho, promueve, en el expediente 988/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por CARMEN RINETZIN RUIZ GARDUÑO en su carácter de socia de RODIMED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN CONTRA DE RODIMED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por conducto de su gerente única DULCE MARIANA MERCADO TORRRES, reclamando la siguiente prestación: A) Que con el presente escrito, solicito de su señoría, tenga bien EMITIR CONVOCATORIA PARA CELEBRAR ASAMBELA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA EMPRESA DENOMINADA RODIMED, Sociedad de Responsabilidad Limitada por los Ciudadanos María Guadalupe Mercado Torres e Iván López Pérez, designándose a este como Gerente, Administrador y además se nombra como apoderada de la sociedad a Dulce Mariana Mercado Torres.-----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

**HECHOS: 1.** Mediante escritura pública número cincuenta y dos mil trescientos veintidós, volumen un mil doscientos dos, de fecha treinta de agosto de dos mil once, pasada ante la fe de la Notario Público número 93, del Estado de México, Licenciada Liliana Castañeda Salinas, se constituyó la sociedad mercantil denominada RODIMED, Sociedad de Responsabilidad Limitada por los Ciudadanos María Guadalupe Mercado Torres e Iván López Pérez, designándose a este como Gerente, Administrador y además se nombra como apoderada de la sociedad a Dulce Mariana Mercado Torres.-----

**2.** A través del acta notarial 56,349, se protocolizo el Acta de Asamblea General ordinaria de la sociedad mercantil RODIMED, Sociedad de Responsabilidad Limitada, misma en la cual se hace constar que la señora María Guadalupe Mercado Torres, vendió su parte social a la señora Dulce Mariana Mercado Torres, y asimismo el incremento de capital social por un importe de \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N).-----

**3.** La suscrita adquirí una parte social de la empresa RODIMED, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Asamblea General Extraordinaria, celebrada el dos de noviembre de dos mil dieciséis, como se acredita con la escritura 131,374, libro 2801, folio 3,1229 pasada ante la fe del Notario Público número 89 de la Ciudad de México, Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, documento que a foja cuatro en el punto número uno del orden del día, consta la adquisición que realice de una, de las dos partes sociales de la Sociedad en comento, misma que me vendió el señor Iván López Pérez y la segunda de las partes sociales es propiedad de la demandada, quien funge como gerente única desde la fecha de referida asamblea.-----

**4.** Cuando ingrese como socia titular del 50% de las partes sociales, existía en la empresa una cuenta bancaria con la cantidad de \$1'000,000.00, así mismo la suscrita tuve que otorgar como garantía del adeudo pendiente de la empresa GRUPO FRESENIUS MÉXICO, S.A. DE C.V. una cada de mi propiedad, toda vez que fui requerida judicialmente mediante expediente 3188/2018 del Juzgado Tercero de lo Mercantil de la Zona Metropolitana de Jalisco, entregando a la hora demandada los documentos que corresponden al juicio citado para su atención y seguimiento, no obstante nada más he sabido sobre dicho juicio desde entonces, además tengo noticia de diversos juicios que aparecen en trámite como lo es el expediente 454/2017 del Juzgado Cuarto Civil en la Ciudad de México, promovido por la empresa proveedora Nacional de Material de Curación, en contra de la hoy demandada, un juicio oral mercantil 842/2014, del Juzgado Segundo Civil en Cuautitlán, México, promovido por DEGASA, S.A. DE C.V., en contra de RODIMED S. DE R.L; el expediente 2190/2018 del Juzgado Noveno de lo Mercantil de la Zona Metropolitana de Jalisco, promovido por Diego Alonso Ramos Castillo en contra de RODIMED, S. DE R.L., de lo cuales me he enterado en forma indirecta y no por los informes sobre el particular debida de realizar la demandada como supuesta administradora, la demandada se ha presentado a requerir el pago del adeudo que esta pendiente de parto por parte de la Secretaria de Salud del Estado de Michoacán, acompañada del señor Iván López Pérez, persona que obviamente nada que ver con la sociedad, desde el año 2016, que me vendió su parte social, me veo en la necesidad de tramitar las presentes diligencias a fin de que realice la convocatoria para la celebración de la asamblea.-----

**5.** La gerente única, se ha abstenido de realizar las asambleas anuales, desde el año 2016 en que entre a formar a dicha sociedad, dado que le he requerido para tal efecto, dado que le envié una convocatoria para la celebración de la asamblea general extraordinaria que se realizar en fecha 28 de junio del año en curso, a las diecisiete horas en el domicilio Calle Amazonas número 7-A, Colonia Ensueños Cuautitlán Izcalli, México, presentándome puntualmente en dicho domicilio en compañía de los señores Juan Carlos Ruiz García, Hugo Romero Perrusquia, atendiéndonos la hermana de la demandada quien manifestó que en dicho domicilio es su negocio propio y que su hermana no tiene nada que ver con dicho lugar, que no sabe su domicilio ni tiene comunicación con ella.-----

**6.** Es evidente la conducta evasiva de la demandada a los lineamientos contenidos en el contrato social particularmente en el número quince, ya que la asamblea de socios es el órgano supremo de la sociedad, que podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de esta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe, dada ha actuado sin que la asamblea ratifique los actos y operaciones, ya que desde que entre no se ha celebrado ninguna asamblea, la demandada se ha abstenido además de presentar y entrar a el balance general anual y las utilidades derivadas del consejo de vigilancia y menos aun ha informado los avances del juicio en el cual gravo mi propiedad.-----

Asimismo la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha veinte de octubre del dos mil veintidós, ordeno emplazar al demandado RODIMEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por conducto de su gerente única DULCE MARIANA MERCADO TORRES por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los once días del mes de noviembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

3154.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1089/2021 P. I relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por DIEGO ENRIQUE GRAZIANO VAZQUEZ en contra de PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN S.A. DE C.V. Y DELFINA VAZQUEZ MONROY, el Juez Tercero Civil de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN S.A. DE C.V., para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole, que en caso de no comparecer en este término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personales harán por medio de lista y boletín judicial. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: A) QUE SE DECLARE POR SENTENCIA EJECUTORIADA, QUE SE HA CONSUMADO A FAVOR DEL HOY PROMOVENTE LA USUCAPIÓN RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO NUEVE MANZANA CUARENTA Y DOS, COLONIA IBÉRICA, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE DENOMINADO COMO CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO MEDIO IBERICA, INMUEBLE ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 9, MANZANA 42, DE LA PRIVADA TOLEDO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "RANCHO LA PROVIDENCIA 1" UBICADO EN EL PREDIO CONOCIDO COMO RANCHO "LA PROVIDENCIA" EN CARRETERA CALIMAYA TENANGO SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE QUE TIENE LA SIGUIENTE, SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS. SUPERFICIE DE 126.92 M2, COLINDANCIAS AL NORTE UNA LÍNEA CURVA DE SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CON LOTE CINCO Y LOTE CUATRO. AL SUR UNA LÍNEA CURVA DE SIETE METROS CON VÍA PÚBLICA B. AL ORIENTE UNA LÍNEA DE DIECISIETE PUNTO CINCUENTA METROS CON LOTE OCHO Y AL PONIENTE UNA LÍNEA DE DIECISIETE PUNTO CINCUENTA METROS CON LOTE DIEZ. INMUEBLE QUE TIENE ASIGNADA ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL EL NÚMERO DE CLAVE CATASTRAL 0690120104000000. B) LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN QUE ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTE DISTRITO REPORTA EL INMUEBLE SEÑALADO, CUYOS DATOS REGISTRALES SE INDICAN BAJO EL SIGUIENTE ASIENTO FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00005960 INSCRITO A NOMBRE DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN S.A. DE C.V. C) INSCRIPCIÓN A FAVOR DEL HOY PROMOVENTE DE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE SE DICTE EN ESTE JUICIO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTE DISTRITO POR HABER OPERADO A FAVOR DE DIEGO ENRIQUE GRAZIANO VÁZQUEZ LA USUCAPIÓN DEL INMUEBLE EN CUESTIÓN Y QUE LA SENTENCIA REFERIDA SIRVA DE JUSTO TÍTULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE. D) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN POR MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO.

Por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento a la demandada que quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial. Tenango del Valle, México, cuatro de noviembre del dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3159.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, se le hace saber que:

En el expediente 479/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN formado en el expediente al rubro citado, promovido por JUAN JOSÉ VELÁZQUEZ FONSECA, en contra de LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- De LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, demanda la propiedad que por usucapión ha operado a mi favor respecto

del inmueble identificado como lote de terreno del Fraccionamiento de tipo residencial "Las Arboledas", ubicado en Calle de Condor, lote 32 (treinta y dos), manzana 43 (cuarenta y tres), Colonia o indistintamente Fraccionamiento Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México con una superficie de 399.5 M2 (trescientos noventa y nueve punto cinco metros cuadrados), con las medidas y colindancias que se detallan en el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y es quien está inscrito en dicha institución con el número de folio real electrónico 00333219, del libro primero, sección primera. B.- Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario del inmueble materia del presente juicio, se gire atento oficio al C. Registrador del Instituto de la Función Registral, proceda a su inscripción total en los libros a su cargo con la sentencia a mi favor y el auto que la declare ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar mediante copia certificada que le sea remitida al efecto. C.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS 1.- Es el caso que en fecha veintidós (veintidós) de marzo de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), la moral denominada LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante su apoderado legal, el señor Eustaquio Cortina Portillo me vendió el inmueble identificado como lote de terreno del Fraccionamiento de tipo residencial "Las Arboledas" ubicado en Calle de Condor, lote 32 (treinta y dos), manzana 43 (cuarenta y tres), Colonia o indistintamente Fraccionamiento Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México con una superficie de 399.5 M2 (trescientos noventa y nueve punto cinco metros cuadrados), la venta se perfeccionó mediante contrato de compraventa de la misma fecha, cabe aclarar que el citado documento se denominó como "CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA", sin embargo manifiesto que en el acto se realizó el pago total del inmueble, quedando pactado en su cláusula SEGUNDA, por lo que en el acto se perfeccionó la misma, documento mediante el cual entré en posesión del mismo, y sirve de justo título para ampararla. 2.- El lote de terreno del cual hoy solicito la prescripción positiva a mi favor cuenta con las siguientes medidas y colindancias y superficie: SURESTE: 12.00 mts con Calle Condor; SUROESTE: 33.79 mts con lote 33; NOROESTE: 12.04 mts con Andador; NORESTE: 32.80 mts con lote 31 esquina 123.40 mts con Calzada de los Jinetes; superficie 399.5 M2, (Trescientos noventa y nueve metros punto cinco metros cuadrados). 3.- El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México; expidió un certificado de inscripción respecto del inmueble materia de la litis, con las medidas, colindancias y superficie antes descritas, el lote de terreno descrito en el hecho inmediate anterior lo poseo de manera pública, pacífica, de buena fe y en calidad de propietario y continúa. 4.- Es el caso de que el hoy suscrito (JUAN JOSÉ VELÁZQUEZ FONSECA), necesito documento que me acredite de manera fehaciente e indubitable la propiedad que me asiste el lote de terreno que materia del contrato de compraventa, razón por la que me veo en la necesidad de iniciar el presente juicio en la vía y forma propuesta enderezando la presente demanda en contra de la persona que aparece como titular de un derecho registral en el Instituto de la Función Registral Ad Causam a efecto de tener la seguridad de mi propiedad razón por la que ahora demando a LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, en virtud de ser quien se encuentra inscrito como propietario del lote que poseo, con la finalidad de poner fin a un estado de incertidumbre de derechos que se me han generado, no obstante la posesión que duran más de veintitrés años y hasta la fecha he ostentado; bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que el suscrito requerí el otorgamiento y firma de escritura pública en diversas ocasiones a la moral demandada "LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA", a través de su apoderado legal el señor EUSTAQUIO CORTINA PORTILLA, el inmueble materia del presente juicio, dándome evasivas y largos, siendo que a la fecha el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de "LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA", razón por la cual hasta este momento le demando la prescripción adquisitiva en virtud de reunir los requisitos que la ley exige para usucapir un inmueble y con el fin de purgar los vicios del acto por medio del cual fue adquirido.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós, procédase a emplazar a la demandada LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día cuatro de noviembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

3160.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ALFONSO GÓMEZ SERRATOS Y LUISA ESMERALDA GUZMAN MORALES.

Se hace de su conocimiento en el juicio Promovido por SILVIA TERESITA MAZARIEGOS CORREA bajo el expediente número 566/2019 en contra de ALFONSO GÓMEZ SERRATOS Y LUISA ESMERALDA GUZMÁN MORALES demandando las siguientes prestaciones: A) La declaración Judicial de que ha operado a favor de la suscrita promovente el derecho de USUCAPIÓN respecto del inmueble ubicado en Avenida Ruíz Cortines, Número 98, departamento 303, Edificio 3, Lomas de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, situación que quedará debidamente acreditada en el momento procesal oportuno, B) El pago de los gastos y costas que se originen con el motivo del presente juicio, funda la demanda los siguientes hechos y consideraciones de derecho: PRIMERO.- Con fecha veintiséis de septiembre de 1991 el señor Gerardo Hemken Ugarte y el señor Juan Ramírez Luna en representación de Multibanco Mercantil de México, S.A. Instituto Moderno, S.A. de C.V. En su carácter de vendedores y los señores Alfonso Gómez Serratos y Luisa Esmeralda Guzmán Morales como compradores. Ambas partes celebraron contrato de compraventa y cancelación parcial de hipoteca, respecto del inmueble ubicado en: Avenida Ruíz Cortines, Número 98, departamento 303, Edificio 3, Lomas de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, SEGUNDO.- Que con fecha catorce de mayo de 1996, los señores Alfonso Gómez Serratos y Luisa

Esmeralda Guzmán Morales celebraron un convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito del inmueble que nos ocupa, con Multibanco Mercantil Probursa, (Actualmente BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer); (Se identifica en la presente como ANEXO "B" copia simple de la Escritura Número: sesenta y tres mil trescientos diecisiete ante la fe del notario Público número cincuenta y uno del Distrito Federal, Licenciado Cecilio González Márquez). TERCERO.- El veintisiete de junio de 1998 la suscrita adquirió mediante un contrato verbal de traspaso del inmueble ubicado en Avenida Ruíz Cortínes, Número 98, departamento 303, Edificio 3, Lomas de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, pagando la cantidad de \$175,000.00 (Ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.). A los señores Alfonso Gómez Serratos y Luisa Esmeralda Guzmán Morales y con la promesa de seguir pagando el crédito hipotecario a Multibanco Mercantil Probursa (Actualmente a BBVA) Bancomer, siendo este el último acreedor. CUARTO.- La suscrita durante estos casi veinte años ha mantenido la posesión del inmueble motivo de la presente a título de dueña. Es de manifestar que en carácter de formal poseedora, durante este periodo he realizado con oportunidad todos y cada uno de los pagos de la hipoteca mencionada. CUARTO.- Con fecha treinta de octubre de 2014, mediante la Escritura Número: Noventa y ocho mil seiscientos setenta y dos ante la fe del Notario Público número doscientos once del Distrito Federal, Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo en donde se hace constar la cancelación total de hipoteca que otorgó BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer a favor de los señores Gómez Serratos y Luisa Esmeralda Guzmán Morales. No obstante lo anterior, es que la suscrita Silvia Teresita Mazariegos Correa realice todos los pagos necesarios para la liquidación de dicho crédito a partir del veintisiete de junio de 1998 hasta la cancelación del policitado crédito que fue el treinta de octubre de 2014. QUINTO.- Es por lo anteriormente que solicito me sea válida la acción de usucapión que en este procedimiento demando.

Se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presenta ante este juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.165, del código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: diecinueve de octubre del año de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, JENNY TÉLLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

3168.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

ABEL GARCÍA ARRELLIN y URSULA BEATRIZ LEÓN ESTRADA, promueve en el expediente 350/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de DESARROLLO URBANO DE MÉXICO S.A. Y OTROS, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a su favor la Usucapión para adquirir el inmueble consistente en el LOTE NÚMERO 66, DE LA MANZANA 50, DE LA SECCIÓN 1ª, DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE ATIZAPAN" EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, (ACTUALMENTE CONOCIDO COMO EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE CHAPULTEPEC NÚMERO 68, MANZANA 50, LOTE 66, COLONIA LOMAS DE ATIZAPAN, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO); B) La inscripción de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción principal en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a través de su oficina registral de Tlalnepantla, en el folio real electrónico 00321736 para que les sirva como título de propiedad, respecto del inmueble ya citado; C) La cancelación de la inscripción de gravamen que presente el inmueble ya descrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a través de su oficina registral de Tlalnepantla, en el folio real electrónico 00321736; y D) Los gastos y costas que se generen en el presente juicio. Bajo los siguientes hechos: DESARROLLO URBANO DE MÉXICO S.A. de C.V. (DUMSA) fue la sociedad autorizada por el GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, a efecto de lotificar, fraccionar y por tanto transmitir la propiedad privada de los lotes ubicados en el fraccionamiento denominado LOMAS DE ATIZAPAN PRIMERA SECCIÓN, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, según se desprenden del acuerdo publicado en la GACETA DEL GOBIERNO No. 25 de fecha 1º de Marzo de 1975, lo cual se constituyó un hecho notorio, que en el año 2003, conocieron al señor JORGE SÁNCHEZ GARCÍA, quién se ostento como subrogatario y apoderado de la sociedad DUMSA, debido a que estaban interesados en adquirir un lote de terreno en el fraccionamiento "LOMAS DE ATIZAPAN", de esa forma la persona ya citada comprobó su personalidad mediante la escritura pública número 32,606 de fecha 7 de mayo de 1992, ofreciéndoles la compraventa del inmueble materia de la Litis, que para acreditar la titularidad del inmueble JORGE SÁNCHEZ GARCÍA explico que DUMSA era la persona moral autorizada por el gobierno para la venta de los lotes de la zona, mostrándoles dos escrituras números 17,842 de fecha 15 de julio de 1975, y 11,347 de fecha 11 de marzo de 1976, con fecha 11 de febrero de 2003 celebraron contrato privado de promesa de compra venta denominado "CONTRATO MANZANA 50" con la sociedad DUMSA, por conducto del señor JORGE SÁNCHEZ GARCÍA respecto del multicitado inmueble con una superficie total de 120.05 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 17.15 METROS CON LOTE 64; AL SUROESTE 7.00 METROS CON CALLE CHAPULTEPEC (ACCESO), AL NORESTE 7.00 METROS CON LOTE NUMERO 67 y AL SURESTE 17.15 METROS CON LOTE 68; que en el citado contrato DUMSA declaro ser el titular del inmueble y se pactó que el predio de la compra venta sería por la cantidad \$150,062.50 (CIENTO CINCUENTA MIL SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) los cuales se

pagarían de la siguiente forma: un pago de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) a la firma del contrato y el saldo del precio, esto es, \$75,062.50 (SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) a la entrega del traslado de dominio y/o protocolo de escrituración no mayor de 90 días, en la cláusula quinta se estableció que la posesión se daría a la firma del protocolo de escrituración o bien, a la fecha de la tramitación del traslado de dominio, DUMSA recibió el día de la celebración del contrato 11 de febrero del 2003, \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) expidiendo a su favor el recibo número 1507 de la misma fecha, posteriormente DUMSA recibió el saldo del precio el día 18 de marzo del 2003 emitiendo el recibo número 1513 de la misma fecha y se expidió el recibo de finiquito con lo cual quedaba cubierto el valor total del precio de lote materia de la controversia, que se realizaron los pagos de adeudos por impuesto predial del año 2002 y 2003, que se le concedió el traslado de dominio esto es el cambio de propietario quedando el citado inmueble a nombre de ABEL GARCIA ARRELLIN, ante las autoridades municipales como consecuencia del otorgamiento del traslado de dominio DUMSA por conducto de JORGE SÁNCHEZ GARCÍA se le entregó la posesión física y material del inmueble por lo que desde el 15 de mayo de 2003 lo ha poseído de forma pública, continua permanente y pacífica en carácter de propietario del mismo que desde el 2004 los recibos del impuesto predial que se encuentran a su nombre y ha venido cubriendo el pago de dicho impuesto hasta la fecha, que en fecha 27 de marzo de 2005 contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con URSULA BEATRIZ LEÓN ESTRADA, que en numerosas ocasiones le han solicitado al apoderado de DUMSA la formalización del contrato de compra venta celebrado, lo cual tuvo lugar el día 23 de febrero de 2009, como consta en el instrumento público número 825, volumen 14, que iniciaron los trámites para la construcción de su hogar en el inmueble materia de Litis, obteniendo los permisos necesarios así como la constancia de alineamiento y número oficial, también se celebró el contrato de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad como se acredita con los comprobantes de pago de abril de 2013 a junio de 2020, también se realizó el trámite para el servicio de agua ante SAPASA desde el 2013 hasta la fecha los cuales a cubierto, que en fecha 29 de enero de 2020 se solicitó un certificado de inscripción y sorpresivamente se dieron cuenta no solo que el contrato de compraventa que formalizaron ante notario público no se encontraba inscrito, sino que además aparecían otras personas como titulares del inmueble que les fue vendido y entregado siendo estos ROBERTO ONTIVEROS AMADOR y MAGNOLIA LLAMAS BARRIENTOS DE ONTIVEROS, por lo anterior se ven en la necesidad de interponer este juicio puesto que han poseído el inmueble materia de la controversia desde hace más de 15 años, realizaron todos los trámites municipales, como el traslado de dominio, la licencia de construcción, todos a nombre de ABEL GARCÍA ARRELLIN, que desconocían que no se había cancelado el gravamen que DUMSA reportó había existido respecto del bien inmueble, y que los hechos narrados con anterioridad le constan a los señores JOSE ANTONIO HUITRON SANTOYO, ANA BELEM RODRIGUEZ CRUZ y GUSTAVO CASTILLO BERNAL.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha catorce de septiembre y trece de octubre ambos del año dos mil veintidós, ordenó emplazar al codemandado DESARROLLO URBANO DE MÉXICO S.A., por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Se expide al día veinticuatro del mes de octubre de dos mil veintidós.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de septiembre y trece de octubre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

1101-A1.-16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 838/2012, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO", en contra de MARGARITA RUIZ SÁNCHEZ, en cumplimiento a lo ordenado en términos de los autos de fechas once (11) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) y, dictado por el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, se señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en VIVIENDA AB, DE LA MANZANA 9, LOTE 4, DEL CONDOMINIO PRIVADA BALTAR, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO VILLA DEL REAL QUINTA SECCIÓN, FASE I, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO PRIVADA BALTAR, MANZANA 9, LOTE 4, VIVIENDA 6, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL REAL QUINTA SECCIONA. MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, es postura legal y sirve como base para el remate la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Se ordena la publicación de los edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por DOS VECES, así como en la tabla de avisos del Juzgado, se expide el presente siendo el día 15 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

3341.- 23 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 561/2011, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por MIGUEL JAVIER CUCA NIETO, en contra de ISAÍAS BERRIOZABAL PULIDO, por auto del nueve de noviembre de dos mil veintidós el Juez del conocimiento señaló fecha para primera almoneda de remate, a quien se le hace saber que en auto de esa fecha, se estableció lo siguiente: Se tiene por presente a María Lilita García Monares, con su escrito de cuenta, visto su contenido, visto el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, se tiene por exhibido el acuse de recibo que adjunta así como el oficio 1696 signado por el Juez Décimo Segundo de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México y exhorto sin diligenciar 614/2022, con fundamento en los artículos 1410 del Código de Comercio, se señalan las diez horas del catorce de diciembre de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate sobre el inmueble ubicado en Porfirio Díaz número 1005, Capulhuac, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 33.60 metros linda con Piedad Pérez De Díaz, AL SUR: 33.82 metros y linda con Jesús Arellano y Benito Navidad, AL ORIENTE: 17.00 metros y linda con Gregorio Linares, AL PONIENTE: 17.00 metros y linda con la calle de Porfirio Díaz, con una superficie total de 573.00 metros cuadrados.

Por lo que, se convocan postores mediante la publicación de edictos por tres veces, dentro de nueve días, en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación diaria en la entidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, lo que se hará a través de la Notificadora de la adscripción.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,660,224.00 (tres millones seiscientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del precio fijado al predio mencionado.

Tianguistenco, México a 15 de noviembre de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.- RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Se ordenó la publicación por auto de nueve de noviembre de dos mil veintidós; Lic. Osvaldo González Carranza, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.-Rúbrica.

3406.- 25 noviembre, 1 y 7 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S. A.

Se hace saber que ARMANDO SEPULVEDA TAPIA, por su propio derecho, promueve en la Vía ORDINARIA CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCION REAL DE USUCAPION, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 466/2022, en contra de INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA S.A., de quien reclama las siguientes Prestaciones: A).- Reconocimiento de que ha operado en mi favor la USUCAPION respecto del terreno con casa en el construida la cual precisare en el capítulo de hechos de esta demanda por haberlo poseído por más de CINCO AÑOS, en forma quieta pacífica, pública, continua, de buena fe y a Título de Propietario. B).- Asimismo, se declare que me he convertido en Propietario del inmueble de referencia por haber operado en mi favor la Prescripción Adquisitiva correspondiente, por lo tanto la Sentencia Definitiva, que se sirva dictar su señoría, me servirá de Título de Propiedad. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, hasta la total solución del mismo. BASÁNDO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, CELEBRE CONTRATO DE COMPRA VENTA, con la ahora demandada INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. respecto del inmueble LOTE DE TERRENO NUMERO 26, DE LA MANZANA, PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VISTA BELLA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO INMUEBLE DENOMINADO LOTE DE TERRENO PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VISTA BELLA", UBICADO EN CALLE PARIS SECTOR TRAMO 1o MANZANA I LOTE 26, COLONIA VISTA BELLA, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, actualmente ubicado en la calle de PARIS NUMERO 289, COLONIA JARDINES DE BELLAVISTA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias y superficie total son las siguientes: AL PONIENTE Y/O SURPONIENTE LINEA QUEBRADA 5.71 Y 3.46 MTS CON PORPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE LINEA QUEBRADA 4.92 Y 3.08 MTS CON CALLE PARIS; AL NORTE Y/O NORPONIENTE EN: 27.30 MTS. CON LOTE 25. AL SUR Y/O SURORIENTE EN: 27.37 MTS. CON LOTE 27. Teniendo una superficie total de 235.74 METROS CUADRADOS. Circunstancia que acredito con el -contrato aludido, mismo que al efecto exhibo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.11 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para esta entidad federativa. II.- Desde hace más de CINCO AÑOS, me encuentro en posesión del inmueble descrito en el hecho uno romano, por la compraventa que celebré con la ahora demandada INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S. A., en fecha lo he poseído en concepto de propietario ya que todas las contribuciones y pagos del impuesto que eroga el inmueble motivo del presente juicio los he cubierto oportunamente con dinero de mi propio peculio, tal y como lo acredito con la boleta predial que me fue expedida por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla, Estado de México, con la cual también justifico que me encuentro al corriente con dicho impuesto. III.- Desde el año de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, hasta la fecha he tenido la posesión del Inmueble indicado, sin interrupción alguna y en los términos necesarios para que opere en mi favor la Prescripción Adquisitiva correspondiente, toda vez que mi posesión, ha sido en concepto de propietario, en forma quieta, pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario, y como consecuencia, por el término que marca la ley, motivo por el cual he tenido derechos posesorios por más de CINCO AÑOS, por lo que es factible que opere en mi favor la Prescripción Positiva del terreno con casa en el construido, y por lo tanto es procedente se declare que de poseedor me he convertido en propietario del mismo. IV.- Eso determina que la posesión de referencia, reúne las características exigidas

por la ley, de acuerdo a lo establecido por los artículos 911 y 912 del Código Civil abrogado para el Estado de México. En efecto ha sido en concepto de propietario, porque así lo he manifestado ante la sociedad por la Compraventa que celebre con la ahora demandada DIECISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, celebre CONTRATO DE COMPRA VENTA, con la ahora demandada y por los pagos que he realizado ante las diferentes Oficinas Públicas por concepto de Impuesto Predial, el cual he cubierto oportunamente, documento que exhibo a esta demanda para acreditar lo anterior y dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.100 del Código Procesal Civil en vigor. Ha sido Pacífica, porque desde que tengo la posesión, jamás he ejercido violencia física alguna, ha sido continua porque desde el año de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, lo he poseído hasta la fecha, sin que se me haya interrumpido la posesión por alguno de los disfrutado y he realizado actos motivos expresados por el artículo 920 del Código Civil abrogado para esta entidad federativa, ha sido pública porque lo he disfrutado y he realizado actos que denotan dominio como lo demuestro con los documentos justificativos de los pagos que exhibo a la presente demanda. V.- Esta demanda la dirijo a: INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A., en razón de que el inmueble materia del presente negocio se encuentra inscrito a su nombre en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad tal y como lo demuestro con el Certificado de Inscripción que al efecto exhibo como anexo a esta Demanda y mismo es base de mi acción en términos de lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil abrogado para esta Entidad Federativa, y lo exhibo para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.100 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para esta entidad federativa.

Por medio de auto de fechas ocho de noviembre del dos mil veintidós, la Jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, en el entendido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Se ordena fijar copia íntegra de la resolución antes mencionada en la puerta de acceso de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto el veintidós de noviembre del dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del Acuerdo que ordena la publicación, tres de diciembre de dos mil de veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del Acuerdo que ordena la publicación, ocho de noviembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

3443.- 28 noviembre, 7 y 16 diciembre.

---

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

LLAMAMIENTO A JUICIO a siete días del mes de noviembre de dos mil veintidós, en Cuautitlán México, se hace saber a DAVID ESTRADA LOPEZ que en expediente 1779/2021, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE ISABEL LOPEZ IGLESIAS, DENUNCIADO POR CHRISTA SARAI JIMENEZ ESTRADA Y HUGO ISRAEL ESTRADA LOPEZ, el Juez Quinto Familiar de Cuautitlán, México LICENCIADO ROLANDO DURAN DAVILA, a través del presente edicto, el cual se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, que debe presentarse, por conducto de su apoderado o representante legal a deducir derechos dentro de este procedimiento, haciendo de su conocimiento que para en caso de no comparecer dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación de los edictos ordenados a este juicio sucesorio, se continuara el mismo en su rebeldía. Debiéndose fijar en la puerta del este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, con el apercibimiento que, si pasado este plazo no comparece por sí, por conducto de su apoderado o representante legal, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Se expiden a los siete días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto CATORCE Y DIECINUEVE DE OCTUBRE de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

3464.- 28 noviembre, 7 y 16 diciembre.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

GENOVEVA ROMERO FUENTES.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que MARGARITA CHÁVEZ RAMÍREZ, le demanda en la vía SUMARIO DE USUCAPIÓN, en el expediente número 181/2021, PROMUEVE juicio sumario de USUCAPION, respecto de una porción de 133.19 metros cuadrados del lote número 27 de la manzana número 11, ubicado en la calle INDEPENDENCIA número 38, de la Colonia Morelos, Sección El Cerro, del Pueblo de Calacoaya, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas y colindancias reales las cuales son: al NORESTE: 12.09 con servidumbre de paso, al Sur: 10.91 con Juan Ríos Aguirre, al PONIENTE 13.70 con Eliodoro Sánchez Marín hoy Raymundo Abraham Sánchez Ramírez y Yucundo Alberto Sánchez Ramírez, y al Oriente 10.38 con Clemencia Reynalda Martínez Chávez, a fin de que se le declare legítima propietaria del mismo, y se haga el asiento correspondiente en el Folio Real Electrónico número 00161302, de la Oficina Registral de "Tlalnepantla", dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a GENOVEVA ROMERO FUENTES a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en diverso de circulación amplia de esta Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevengase le para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta. Se expiden a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós.- Firmando la SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós.- Firmando la SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

1199-A1.- 28 noviembre, 7 y 16 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 2788/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, ACCIÓN REIVINDICATORIA, promovido por CARLOTA NAVARRO HERNÁNDEZ. En el Juzgado (antes Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México), el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda, interpuesta por CARLOTA NAVARRO HERNÁNDEZ, y por auto del catorce 14 de octubre de dos mil veintidós 2022, el actualmente Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en la Paz, Estado de México, el Juez dictó auto que admitió la demanda se ordenó emplazar la demanda interpuesta por medio de edictos a GUADALUPE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizaran por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda. PRESTACIONES: A) La declaración judicial en sentencia ejecutoriada de que CARLOTA NAVARRO HERNÁNDEZ es la legítima propietaria de una fracción de terreno y la casa que se encuentra ubicada dentro del inmueble número 30, de la manzana 694, de la Calle Prolongación Puebla, Colonia Xalpa Arenal, (actualmente Cabecera Municipal Ciudad Los Reyes Acaquilpan, Municipio de la Paz, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.00 metros con el resto de mi propiedad, AL SUR: 15.00 metros con andador de Ferrocarril, AL ORIENTE: 6.00 metros con Ferrocarril México Cuautla, AL PONIENTE: 6.00 metros con Calle Prolongación Puebla; con una SUPERFICIE Total de 90.00 M2.

Se expide el edicto para su publicación, fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad. EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A CATORCE 14 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 26 de octubre de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOAQUIN HERNÁNDEZ ZAMORA.-RÚBRICA.

1200-A1.- 28 noviembre, 7 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

CONSTRUCCIONES LOCALES SOCIEDAD ANONIMA. EL C. JOSE LUIS ALCALA ESQUIVEL, EN EL EXPEDIENTE 320/2019, DEMANDANDO EN LA VIA SUMARIA DE USUCAPION EN CONTRA DE CONSTRUCCIONES LOCALES SOCIEDAD ANÓNIMA, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

1.- Demando la USUCAPIÓN DE BUENA FE de quien ha operado a mi favor con respecto del DEPARTAMENTO 203-A, UBICADO EN CALLE BOSQUES DE IRAN, NUMERO 72, LOTE 13, MANZANA 15, COLONIA BOSQUES DE ARAGON, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, inscrito a favor del demandado la persona moral CONSTRUCCIONES LOCALES SOCIEDAD

ANONIMA en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Nezahualcóyotl, en el Folio Real Electrónico número 00179293. 2.- Por sentencia firme la cancelación de la inscripción que existe a favor de CONSTRUCCIONES LOCALES SOCIEDAD ANONIMA con domicilio antes referido. HACIENDO NUEVA INSCRIPCIÓN EN DICHA INSTITUCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL SUSCRITO JOSE LUIS ALCALA ESQUIVEL. Fundando lo anterior con los siguientes hechos: 1.- En fecha 04 DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985) se celebró contrato de promesa de venta como comprador JOSE LUIS ALCALA ESQUIVEL y como vendedor, la persona moral CONSTRUCCIONES LOCALES SOCIEDAD ANONIMA respecto del DEPARTAMENTO 203-A-UBICADO EN CALLE BOSQUES DE IRAN, NUMERO 72, LOTE 13, MANZANA 15, COLONIA BOSQUES DE ARAGON, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN 6.850 METROS CON CUBO DE LUZ Y EN 0.600 METROS CON VESTIBULO DE CIRCULACIÓN. AL SUR: EN 7.450 METROS CON CUBO DE LUZ, AL ORIENTE: EN 7.000 METROS CON COLINDANCIA LOTE 12, AL PONIENTE EN 3.225 METROS CON VESTIBULO DE CIRCULACIÓN Y 3.575 METROS CON DEPARTAMENTO 204-A, ARRIBA CON DEPARTAMENTO 303-A, ABAJO CON DEPARTAMENTO 102 102-A. 2.- A LA FIRMA DEL CONTRATO DE PROMESA DE VENTA EN SU CLAUSULA SEGUNDA SE ESTIPULO UN PRIMER PAGO INICIAL POR LA CANTIDAD DE \$436,700 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VIEJOS PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE FUE ENTREGADA POR EL SUSCRITO A LA PERSONA MORAL CONSTRUCCIONES LOCALES SOCIEDAD ANÓNIMA. 3.- EN FECHA OCHO (08) DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989), SE REALIZO CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE PROMESA DE VENTA, Y EN LA CLAUSULA PRIMERA INCISO B DEL CONTRATO, SE ESTIPULO EL SEGUNDO PAGO DEL DEPARTAMENTO MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, QUE SERIA PAGADO POR EL SUSCRITO EN OCHENTA Y CUATRO (84) MENSUALIDADES, 4.- LOS PAGOS FUERON CUBIERTOS Y PAGADOS CON RECIBOS DE PAGO EXPEDIDOS POR LA PERSONA MORAL CONSTRUCCIONES LOCALES SOCIEDAD ANONIMA.- 5.- EL SUSCRITO AL REALIZAR TODOS LOS PAGOS A LA PERSONA MORAL SE ENTREGO CARTA FINIQUITO AL HOY ACTOR JOSE LUIS ALCALA ESQUIVEL EN FECHA TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996). 6.- LA POSESIÓN DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, LE FUE ENTREGADA AL SUSCRITO POR LA PERSONA MORAL CONSTRUCCIONES LOCALES SOCIEDAD ANONIMA EN FECHA NUEVE (09) DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989), HICE UNA ADQUISICION DE BUENA FE, LA ADQUIRÍ EN FORMA PACIFICA, EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, EN FORMA CONTINUA. Ignorando su domicilio de CONSTRUCCIONES LOCALES SOCIEDAD ANÓNIMA, se ordena emplazar a juicio a la moral demandada CONSTRUCCIONES LOCALES SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, los que deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles. Se deberá fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

1201-A1.- 28 noviembre, 7 y 16 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1392/2022, VICENTE MANUEL JIMENEZ CAMBEROS, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio denominado "SIN DENOMINACIÓN", ubicado en SANTA ISABEL CHALMA, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 375.00 metros cuadrados (trescientos setenta y cinco metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 37.50 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR (ACTUALMENTE CON VICTOR MANUEL AYALA TÉLLEZ); AL SUR: 37.50 METROS Y COLINDA CON JUAN MARTÍNEZ TABLEROS (ACTUALMENTE VALENTIN CRUZ MARTÍNEZ); AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON JUANA GRACIANO, (ACTUALMENTE CON ESTEBAN TIRADO LÓPEZ).

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis (06) días de octubre del año dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

3579.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

KARLA KARINA ESCOBAR RODRIGUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 2007/2022, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "SAN SEBASTIAN", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN: POBLACIÓN DE SANTIAGO CUAHUTENCO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO EN LA POBLACIÓN DE SANTIAGO CUAHUTENCO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1950.00 M<sup>2</sup>, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: NORTE: 12.00 DOCE METROS, CON SILVIA ESPERANZA ELIZALDE CASTILLO, AL SUR: 12.00 DOCE METROS, CON TERRENO DEL EJIDO DE TEPECOCULCO, AHORA CON CARRIL O CAMINO, AL ORIENTE: 162.50 CIENTO SESENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS, CON PROPIEDAD DE SILVESTRE RODRIGUEZ, AL PONIENTE: 162.50 CIENTO SESENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS, CON PROPIEDAD DE MARINO RODRIGUEZ, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 22 de noviembre del 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, LICENCIADA ELIZABETH ANAHÍ VILLANUEVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NUMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETIN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

3581.-2 y 7 diciembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 500/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso: Información de Dominio, promovido por CECILIA IBARRA MUÑOZ, respecto del inmueble ubicado en "La Loma", Colonia Juárez, Municipio de Ocoyoacac Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 22.226 metros y colinda con Residencias Modernas S.A. de C.V.; al Sur: 21.434 metros y colinda con Francisco Javier Gaxiola Fernández; al Oriente: 42.773 metros y colinda con Francisco Javier Gaxiola Fernández; al Poniente: en tres líneas la primera de 16.358 metros, la Segunda en 11.127 metros y la tercera de 14.574 metros y colindando las tres líneas con Francisco Javier Gaxiola Fernández, el predio cuenta con una superficie total aproximada de 737.37 metros (setecientos treinta y siete punto treinta y siete).

El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes por por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Lerma Estado de México; a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día quince de noviembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJIA DIAZ.-RÚBRICA.

3583.- 2 y 7 diciembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 500/2019 que se tramita en este Juzgado, RICARDO CAZARES GUTIÉRREZ por derecho propio, promueve en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO; DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CERRADA REVOLUCIÓN, COLONIA JUÁREZ, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 67.14 metros colindando con FERNANDO VENTURA PEÑA; AL SUR.- 79.27 metros colindando con CECILIA IBARRA MUÑOZ; AL ORIENTE.- En tres líneas, la primera de 18.60 metros colindando con Privada Revolución, la segunda línea de 7.21 metros colindando con servidumbre de paso y la tercera de 7.21 metros colindando de igual manera con servidumbre de paso; AL PONIENTE: 25.04 metros colindando con CECILIA IBARRA MUÑOZ. Con superficie aproximada de 1,982.85 metros cuadrados. Inmueble que desde que lo adquirió de ALVARO MARTIN ARMENDARIZ, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION 15 DE NOVIEMBRE DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

3584.- 2 y 7 diciembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1056/2022, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por EDGAR ALEJANDRO SALGADO TORRES relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un lote de terreno ubicado en Camino Viejo a San Nicolás, sin número, San Juan, Municipio de Malinalco, Estado de México, el cual cuenta con la clave catastral 061 01 380 50 00 0000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE: 8.00 metros, colindan con: servidumbre de paso a la entrada y de servicio de drenaje con área común; AL SURPONIENTE: 8.00 metros, colindan con Ignacio Apango Catzin; AL NORPONIENTE: 12.00 metros, colindan con Luis Humberto Salgado Torres; AL SURORIENTE: 12.00 metros, colindan con Edgar Alejandro Salgado Torres; con una superficie de: 96.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha ocho de agosto del año dos mil once, mediante contrato de compraventa celebrado con José Luis Fernando Salgado Torres; y que por proveído de fecha catorce de noviembre del dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: catorce de noviembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

3585.- 2 y 7 diciembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1051/2022, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por EDGAR ALEJANDRO SALGADO TORRES, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado camino viejo a San Nicolás, sin número, San Juan, Municipio de Malinalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE: 8.00 metros colinda con Gustavo Alberto Fierro García; AL SURPONIENTE: 8.00 metros colinda con servidumbre de paso a la entrada y de servicio de drenaje con área común; AL NORPONIENTE: 12.00 metros y colinda con área común; AL SURORIENTE: 12.00 metros y colinda con Fernando León Cedeño; con una superficie total de 96.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberse obtenido mediante contrato de compra venta celebrado con JOSÉ LUIS FERNANDO SALGADO TORRES; en fecha veintinueve de julio del año 2011 y proveído de fecha catorce de noviembre del dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley; en Tenancingo, México a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación, catorce y veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

3586.- 2 y 7 diciembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1055/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por EDGAR ALEJANDRO SALGADO TORRES, respecto de un inmueble ubicado en camino viejo a San Nicolás, sin número, San Juan, Municipio de Malinalco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Nororientes: 8.00 metros y colinda con

servidumbre de paso a la entrada y de servicio de drenaje con área común; al Surponiente: 8.00 metros, y colinda con Ignacio Apango Catzín; al Norponiente: 12.00 metros, y colinda con Edgar Alejandro Salgado Torres; al Suroriente: 12.00 metros y colinda con José Luis Fernando Salgado Torres; con una superficie total de 96.00 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre Edgar Alejandro Salgado Torres y Luis Humberto Salgado Torres el día ocho de Agosto del año dos mil once.

El Juez Tercero Civil de del Distrito Judicial de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: catorce de noviembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Gustavo Ricardo Figueroa Hernández.-Rúbrica.

3587.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 657/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO promovido por LORENZO BONILLA ROMERO, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, con SALVADOR CASAS GUTIERREZ, adquirió el inmueble ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "DAPENI EN SAN CRISTOBAL TEXCALUCAN", PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO; con una superficie aproximada de diez mil seiscientos siete punto diecinueve metros cuadrados (10,607.19 m<sup>2</sup>), con las medidas y colindancias: al norte: en dos líneas; la primera línea de 110.169 metros (ciento diez metros con diecinueve centímetros) y colinda con el señor AGAPITO GUTIERREZ y JOSE CASAS, la segunda línea de 19.94 (diecinueve metros con noventa y cuatro centímetros), colinda con AGAPITO GUTIERREZ y JOSE CASAS, al sur: mide en dos líneas; la primera línea mide 50.82 metros (cincuenta metros con ochenta y dos centímetros) y colinda con ANSELMO GUTIERREZ; la segunda línea mide 6.03 metros (seis metros con tres centímetros) y colinda con ANSELMO GUTIERREZ, al oriente; mide en dos líneas, la primera línea mide 63.49 metros (sesenta y tres metros con cuarenta y nueve centímetros) y colinda con PEDRO CASAS; la segunda línea mide 49.21 metros (cuarenta y nueve metros con veintinueve centímetros) y colinda con PEDRO CASAS, al poniente: mide en tres líneas; la primera mide 119.91 metros (ciento diecinueve metros con noventa y un centímetros) y colinda con derecho a vía federal; la segunda línea mide 34.93 metros (treinta y cuatro metros con noventa y tres centímetros) y colinda con propiedad particular; la tercera línea mide 29.04 metros (veintinueve metros con cuatro centímetros); acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 06 de noviembre de 2022.- Secretario de Acuerdos, M. en D. María Elena L. Torres Cobian.-Rúbrica.

3590.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1349/2022, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; FELICIANO REZA DELGADO EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA YISSEL BELEN REZA RIVERA, QUIEN PROMUEVE EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE EMILIA SALGADO, COLONIA 10 DE AGOSTO, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ACTUALES SON; AL NORTE; 13.11 METROS COLINDA CON LA UNIDAD DEPORTIVA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; AL SUR: 12.46 METROS COLINDA CON CALLE EMILIA SALGADO; AL ORIENTE: 14.96 METROS COLINDA CON MARIBEL GUADALUPE DOMÍNGUEZ CARRO; PONIENTE: 17.11 METROS COLINDA CON LUCIA GAMA LAGUNAS; CON UNA SUPERFICIE DE 203.29 M<sup>2</sup> (DOSCIENTOS TRES METROS CON VEINTINUEVE CENTÍMETROS); Y MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL SOLICITA, SE LE DECLARE PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE, EN VIRTUD DE LAS RAZONES QUE HACE VALER; POR LO QUE, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022); SE ADMITIERON LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTAS, Y SE ORDENÓ LA EXPEDICIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, PARA QUE QUIEN SE SIENTA CON MEJOR O IGUAL DERECHO LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

3591.- 2 y 7 diciembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2069/2022, AXEL MATÍAS VALDEZ, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Comunidad de San Ildefonso, Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 15.00 metros, colinda con Sabino Mendoza, Sur: 15.00 metros, colinda con Avenida Principal, Oriente: 61.00 metros, colinda con María Guadalupe Matías Valdez, y Poniente: 61.00 metros y colinda con Agustín Matías Valdez. Con una superficie aproximada de 915 m<sup>2</sup> (Novecientos Quince Metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintidós de noviembre de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veinticinco de noviembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintidós (22) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3592.- 2 y 7 diciembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

**INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

En el expediente número 2068/2022, promovido por BLANCA ESTELA VALDEZ ARIAS, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble consistente en un terreno ubicado en la comunidad de San Ildefonso, Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en dos líneas, la primera de 71 metros con Avenida Principal, la segunda línea de 11.3 metros con Alfonso González Pastrana.

AL SUR: en cuatro líneas, la primera de 7.8 metros y colinda con Florina Reyes González, la segunda línea de 12.2 metros y colinda con Reina Reyes Nava, la tercera línea de 4 metros y colinda con camino privado, la cuarta línea de 53 metros y colinda con Camino Privado.

AL PONIENTE: en cuatro líneas, la primera de 48 metros y colinda con Ignacio Contreras Barrios, la segunda de 1.5 metros y colinda con Florina Reyes González, la tercera de 27 metros y colinda con Reina Reyes Nava y la cuarta de 2 metros con camino Privado.

AL ORIENTE: en dos líneas, la primera de 44.5 metros y colinda con Alfonso González Pastrana y la segunda de 33.5 metros con Juana de Lourdes Guadalupe Matías Valdéz.

Con una superficie de 4418 metros cuadrados.

El cual adquirí de Dionisio Matías Salinas, mediante contrato privado de compraventa de fecha veinte (20) de febrero de mil novecientos ochenta (1980); para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, 29 de noviembre de 2022.- Doy fe.- Atentamente.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, Licenciada en Derecho Daniela Martínez Macedo.-Rúbrica.

3593.- 2 y 7 diciembre.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 823/2022, promovido por JUDITH CONCEPCIÓN MEJIA DIAZ, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble llamado "El Potrero", ubicado en el Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, México, por haberlo poseído en forma pacífica,

continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 36.65 metros y colinda con PEDRO AVELINO RIVERA DE LA CRUZ; AL SUR: 36.65 metros y colinda con AGUSTIN SALDAÑA GUTIERREZ y VERONICA JIMENEZ CORTEZ; AL ORIENTE: 88.10 metros y colinda con EVARISTO RODOLFO GOMEZ MAYA; AL PONIENTE: 88.10 metros y colinda con AGUSTIN SALDAÑA GUTIERREZ; Con una superficie total de 3,234.00 metros cuadrados.

La Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

3594.- 2 y 7 diciembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 924/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ MARTÍNEZ, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CAMINO A SAN LORENZO CUAUHTENCO, BARRIO DE SAN PEDRO MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 11.50 metros con FELIPE ÁLVAREZ SÁNCHEZ Y MANUEL ÁLVAREZ SÁNCHEZ; AL SUR: 11.50 metros con CALLE PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 25.00 metros CON TOMAS ALEJANDRO MARTÍNEZ ÁLVAREZ, AL PONIENTE: 25.00 metros con MANUEL ÁLVAREZ SÁNCHEZ. Con una superficie aproximada de 288.00 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veintidós.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MEXICO A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

3597.- 2 y 7 diciembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 1383/2020, en fecha 24 de febrero de dos mil veintiuno 2021, se admitió a trámite el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por JOSE LUIS TELLO GUERRERO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA ACUITLAPILCO, SIN NUMERO, COLONIA CABECERA MUNICIPAL, BARRIO SANTA MARÍA CHIMALHUACÁN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 11.55 metros con PROPIEDAD DE JOSE LUIS TELLO GUERRERO; AL SUR: 10.92 metros con PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 24.96 metros con AVENIDA ACUITLAPILCO; AL PONIENTE: 25.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; con una superficie 281.22 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante un contrato de compraventa celebrado con TOMAS PRIMAVERA VALVERDE, de fecha NUEVE 09 DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 1988, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe e ininterrumpidamente, en consecuencia, se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este órgano Jurisdiccional.

Publicación ésta que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS, SE EXPIDE A LOS VEINTIDÓS 22 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince 15 de noviembre de dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. MIRIAM RESENDIZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3600.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 495/2022.

PABLO VARGAS SCHMERBITZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA MEXICO-TEXCOCO KILOMETRO 27.5, MANZANA 5, LOTE 11-B, COLONIA EJERCITO DEL TRABAJO, MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORESTE: 8.50 METROS Y COLINDA CON MOISES GONZALEZ LOPEZ; AL SUROESTE: 9.90 METROS Y COLINDA CON ENRIQUE LIMON MENDOZA; AL SURESTE: 17.50 METROS Y COLINDA CON CARRETERA MEXICO-TEXCOCO; y AL NOROESTE: 17.50 METROS Y COLINDA CON VIAS DEL FERROCARRIL, con una superficie total aproximada de: 161.00 metros cuadrados, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el catorce (14) de mayo del año dos mil cuatro (2004), adquirió el inmueble de cuya información de dominio se trata, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA NUEVE (09) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- L. EN D. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

3601.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 327/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por LAURA DOLORES SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Inmatriculación Judicial mediante Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del ubicado en CALLE SIN NOMBRE, BARRIO LA CABECERA SEGUNDA SECCIÓN, S/N, C.P. 50904, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO Y/O TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO EL DOMICILIO CALLE ANDADOR VICENTE SUÁREZ 109, BARRIO LA CABECERA SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 34.20 metros colindando con PEDRO MARTÍNEZ TRINIDAD.

AL SUR: 35.00 metros colindando con DANIEL TRINIDAD FRANCISCO.

AL ORIENTE: 10.00 metros colindando con CALLE SIN NOMBRE o ANDADOR VICENTE SUÁREZ.

AL PONIENTE: 10.00 metros colindando con MAXIMINO GONZÁLEZ (hoy ELPIDIA GONZÁLEZ GALVÁN).

Superficie aproximada total: 346.00 m2 (trescientos cuarenta y seis metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3608.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

NAZARIO CHÁVEZ ZAMUDIO Y/O A QUIEN(ES) SE OSTENTE(N), COMPORTE(N) COMO DUEÑOS(S) SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN.

LICENCIADAS ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, EVELYN SOLANO CRUZ, OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL y EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO, EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 11/2022, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de NAZARIO CHÁVEZ ZAMUDIO y de QUIEN SE OSTENTE, O COMPORTE COMO DUEÑO O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, POSEA O DETENTE EL INMUEBLE DENOMINADO COMO UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "TEXOCOTITLA", UBICADO EN EL POBLADO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO; TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO, CALLE CINCO DE MAYO, NÚMERO 21, SANTA MARÍA CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO y/o DENOMINADO COMO CALLE CINCO DE MAYO, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, quien le demanda las siguientes prestaciones: 1. La declaración judicial de extinción de dominio, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto de "El inmueble" 2. La pérdida de los derechos, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto, 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 4. La aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 5. El registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, cuando jurídicamente sea posible, 6. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, destinarlo a fines sociales del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación: **HECHOS:** 1. El cuatro de septiembre del dos mil dieciocho, el agente del Ministerio Público de Texcoco, recibió una llamada anónima, mediante la cual denunciaban que en el inmueble ubicado en Calle Cinco de Mayo, sin número, Barrio Santa María, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, venden droga, consistente en marihuana y cocaína, en la que describe a las personas que la distribuyen, aunado a que refiere que, muchas personas desconocidas van drogadas y fuman en la calle, solicitando se investigue dicha situación, dando inicio la carpeta de investigación TEX/TEX/TEX/100/187891/18/09, 2. Derivado de lo anterior, el agente del Ministerio Público da intervención a los Policías de Investigación, adscritos a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con la finalidad de que indaguen en relación a los hechos denunciados; por lo que, el cuatro de septiembre del dos mil dieciocho, JAVIER LEONARDO CORTES GONZÁLEZ y JORGE LUIS GASPAS BORJA, policías de investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ponen a disposición del agente del Ministerio Público a CARLOS DE JESÚS TAMARIT RIVAS, quien les refirió que compraba marihuana en el domicilio antes citado; por lo que, inicio la carpeta de investigación TEX/TEX/TEX/100/188116/18/09, por el hecho ilícito de contra la salud; sin embargo, y con la finalidad de no vulnerar derechos humanos, fue puesto en libertad bajo las reservas de Ley, 3. De igual forma, el cuatro de septiembre del dos mil dieciocho, nuevamente las policías de investigación JAVIER LEONARDO CORTES GONZÁLEZ y JORGE LUIS GASPAS BORJA, aseguran a JUAN DANIEL CERVANTES MARTÍNEZ, al percatarse que, momentos antes había comprado marihuana en el domicilio materia de la litis, por lo que, es puesto a disposición de la autoridad competente, dando inicio a la carpeta de investigación TEX/TEX/TEX/100/188325/18/09, por el hecho ilícito de contra la salud, de igual forma, aseguran a CARLOS JESÚS TAMARIT RIVAS, y puesto a disposición de la autoridad correspondiente, por el hecho ilícito de Contra la Salud, iniciando la carpeta de investigación TEX/TEX/TEX/100/188116/18/09, 4. Así las cosas, el seis de septiembre del dos mil dieciocho, el agente del Ministerio Público de Texcoco, ejecutó el orden de cateo en el inmueble ubicado en Calle Cinco de Mayo, sin número, Barrio Santa María, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, en donde encontró un envoltorio, el cual de acuerdo al dictamen de química, emitido por el Q.B.F. ARMANDO MÉNDEZ ORTIZ, en fecha siete de septiembre del dos mil dieciocho, corresponde al género de cannabis, considerado como estupefaciente por la Ley General de Salud; motivo por el cual, el siete del mismo mes y año, ordenó el aseguramiento del multicitado bien, en virtud de que, sirvió como instrumento del hecho ilícito de Contra la Salud, cabe aclarar que únicamente fue asegurado el local comercial, por existir una relación directa con el hecho ilícito de que se trata; sin embargo, dicho local comercial se encuentra inmerso en la totalidad del inmueble, 5. El inmueble materia de la presente litis, se encuentra plenamente identificado con el contrato privado de compra venta de fecha diez de abril del dos mil nueve, mismo que fue exhibido mediante entrevista de veintiocho de febrero del dos mil diecinueve, por el hoy demandado Loreto Rosario Chávez Briones, con el certificado de clave y valor catastral de veinte de julio del dos mil diecinueve, clave catastral 084 01 078 67 00 0000, con el acta circunstanciada de cateo de seis de septiembre del dos mil dieciocho, adscrito al Centro de Justicia de Texcoco, Estado de México, así como con el dictamen en materia de topografía de fecha once de abril del dos mil veintidós, emitido por perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, 6. El veintiocho de febrero del dos mil diecinueve, LORETO ROSARIO CHAVEZ BRIONES, acudió ante la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, con la finalidad de acreditar la propiedad, por lo que exhibió un contrato privado de compraventa, de fecha diez de abril del dos mil nueve, celebrado entre el señor Nazario Chávez Zamudio como vendedor y Loreto Rosario como comprador, inmueble que fue adquirido por éste en la cantidad de \$285,000.00 (doscientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), mismos que se advierte en la cláusula 2, que pago en un solo acto, al momento de la firma, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Norte: diecinueve punto cuarenta y cinco metros, colinda con Vicente Chávez Vargas; al sur: diecisiete punto sesenta y ocho metros, colinda con Guadalupe Zamudio De Chávez; oriente: catorce punto veintidós metros, colinda con Félix Chávez Zamudio; poniente: catorce punto trece metros, colinda con Calle 5 de Mayo, con una superficie de doscientos setenta y cinco punto noventa metros cuadrados; así mismo, de acuerdo por lo manifestado en dicha entrevista del hoy demandado, se encuentran construidos diez cuartos, que son rentados en diversas cantidades y un local comercial; por lo que, como podrá apreciar su Señoría, a pesar de que Loreto Rosario Chávez, tiene conocimientos jurídicos y que ejerce como litigante, se ha abstenido de realizar los trámites ante las autoridades correspondientes, durante más de diez años, siendo que, todo ciudadano que cuenta con una propiedad, tiene la obligación de realizarlos, por lo que es increíble que una persona que tiene los conocimientos suficientes para saber cuáles son y al mismo tiempo tramitarlos, a la fecha no los haya tramitado; de igual forma, trata de alterar la verdad, ya que mediante entrevista ante una autoridad, manifestó que pago el inmueble lo realizo en dos secciones, una con dinero en efectivo y la otra por el pago de haber cuidado a su padre, siendo que en el contrato de compra venta quedo especificado que el pago era en una sola exhibición, por lo que, es irrisorio que una persona que ha litigado y que ha obtenido un pago por dicho trabajo; es decir, tomando en cuenta que a la edad de veinte años que fue cuando compró el predio en mención, juntó la cantidad de \$142,500 (ciento cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que supuestamente obtuvo por producto de su trabajo como litigante, redacte o firme un contrato con tales anomalías, o incluso, desconozca los trámites a seguir para su posible regularización, lo que evidencia que no existen causas justificadas que acrediten su legítima procedencia, y mucho menos que intente acreditarla con un contrato privado que carece de fecha cierta, siendo

este uno de los requisitos que marca el artículo 15 de la Ley de la materia, **7.** Bajo ese disenso, mediante oficio número 222CO10103034T/1423/2021, de diecinueve de agosto del dos mil veintiuno, el Lic. Martín Rodríguez Camargo, Registrador de la Propiedad y el Comercio oficina Registral de Texcoco, remitió a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, el Certificado de No Inscripción, respecto del inmueble materia de la presente litis, **8.** Los demandados no acreditaron, ni acreditarán la legítima procedencia de los bienes materia de la presente litis, ni los supuestos establecidos en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **9.** Por otra parte, el bien inmueble citado, se trata de un bien de carácter patrimonial, ello tomando en cuenta, que el patrimonio está constituido por un conjunto de derechos y obligaciones cuyos términos objetivos son valorables en dinero, en el caso en concreto, se desprende que éste representa un conjunto de relaciones jurídicas de contenido económico, entre el bien materia de la presente Litis y el demandado; por lo que el demandado, no podrá alegar en su favor que se trata de un bien demanial, ya que como podrá apreciar su Señoría, éste no tiene ninguna afectación pública y mucho menos existe una constancia donde se infiera que sirve a un servicio público o, que no se pueda transferir, en virtud de que pertenezca a la administración y, tampoco que no se pueda embargar, **10.** Asimismo, manifiesto que los demandados carecen de registro en instituciones sociales, como lo son el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), de los que se pudieran desprender prestaciones económicas a su favor. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden los siguientes elementos: **1.-** Bienes de carácter patrimonial, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno, es necesario advertir, que, dicho bien, es de carácter patrimonial, ya que es propiedad privada y no está afectado o destinado a un servicio público, a diferencia de los bienes demaniales; **2.-** Que no se acredite la legítima procedencia de dichos bienes, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que no pueden ni podrán acreditar la misma; **3.-** Que se encuentren relacionados con las investigaciones de un hecho ilícito de los contemplados en el artículo 22 constitucional, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno; sin embargo, sobresale el hecho de que en el presente caso existe una llamada anónima, por medio de la cual se hizo del conocimiento que en el inmueble materia de la litis, venden marihuana; concatenado con la puesta a disposición que realizaron los policías de investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en la que los imputados manifestaron haber comprado la marihuana que les fue encontrada al momento de su detención en el inmueble de referencia y la ejecución de la orden de cateo. Los promoventes, solicitan como MEDIDAS CAUTELARES, **1. EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE, DENOMINADO FRACCIÓN DE TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "TEXOCOTITLA", UBICADO EN EL POBLADO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO** (como consta en el contrato privado de compra venta de diez de abril del dos mil nueve y dictamen en topografía de fecha once de abril del dos mil veintidós), CALLE CINCO DE MAYO, NÚMERO 21, SANTA MARÍA CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO (de acuerdo con el certificado de valor y clave catastral), CALLE CINCO DE MAYO, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO (de acuerdo al acta circunstanciada de cateo de seis de septiembre del dos mil dieciocho), con el fin de garantizar la conservación de dicho inmueble y evitar que sufra menoscabo o deterioro e impedir que se realice cualquier otro acto traslativo de dominio, **2. INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO,** respecto del inmueble de que se trata ante la oficina Catastral del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, en la clave catastral 084 01 078 67 00 0000, con la finalidad de evitar cualquier registro o acto traslativo de dominio, solicitando desde este momento se gire el oficio de estilo correspondiente, y se lleve a cabo la anotación respectiva de la medida cautelar, consistente en el aseguramiento del inmueble, ello en observancia a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de que se abstengan de realizar algún trámite relacionado con el inmueble materia de la presente litis y/o generen un folio real provisional en ambas dependencias, hasta en tanto se realice el trámite correspondiente. Lo anterior en observancia a lo dispuesto por los artículos 83, 86 y 88 fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Haciéndole saber a MIGUEL JAVIER RUIZ GARCIA Y/O QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS; EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y LA PÁGINA DE INTERNET [http://fgjem.edomex.gob.mx/bienes\\_extincion\\_dominio](http://fgjem.edomex.gob.mx/bienes_extincion_dominio). DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS CATORCE 14 DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: UNO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

3611.- 5, 6 y 7 diciembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

\*\* SE CONVOCAN POSTORES \*\*

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, ACTUANDO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCALBE F/00360 en contra de GARZA GARCIA BLANCA MARGARITA LAILA, expediente número 333/2010, el Juez Décimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, por proveído de fecha siete de noviembre del año dos mil veintidós, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye: LA CASA NUMERO DOS Y SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO Y PATIO DE SERVICIO, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN FRANCISCO COACALCO" EL CUAL LLEVA EL

NOMBRE COMERCIAL DE "PRIVADAS LOS HÉROES", UBICADA EN LA CALLE SIN NOMBRE, NUMERO OFICIAL DOCE, LOTE DIECIOCHO DE LA MANZANA DOS, SECCIÓN UNO, UBICADA EN EL EX EJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras de la cantidad de QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo, debiendo realizar las publicaciones de edictos en los Tableros de Aviso del Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico La Crónica, debiendo realizarse las publicaciones por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo, haciendo del conocimiento a los postores que, para formar parte en la subasta, deberán consignar mediante billete de depósito el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del bien a rematar que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Rúbricas.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA IRMA VELASCO JUÁREZ.-RÚBRICA.

"Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales."

3684.- 7 y 19 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - MARIA ELENA AURORA LUNA ROJAS, bajo el expediente número 1456/2022, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en: CALLE SINDICALISMO NUEVO, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 38.78 METROS COLINDA CON CALLE SINDICALISMO NUEVO; AL SUR: 62.56 METROS COLINDA CON DOMINGA CONCEPCIÓN LUNA ROJAS; AL ORIENTE: 50.52 METROS COLINDA CON HÉCTOR LUNA ROJAS; AL PONIENTE: 21.13 METROS COLINDA CON ROCIO LUNA ROJAS. Con una superficie aproximada de 1,436.38 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en ésta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3686.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 367/2017 P.I relativo a la VIA DE APREMIO, promovido por GUADALUPE CRUZ LÓPEZ, en contra de LUZ MARÍA GARCÍA BAUTISTA, el Juez Tercero Civil de Tenango del Valle, México, SEÑALO LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, sobre un lote ubicado en CALLE OCTAVIO PAZ PONIENTE S/N, LOTE 33, TENANGO DEL VALLE, MÉXICO. CON UNA SUPERFICIE DE 252 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS); INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE. MÉXICO, EN EL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 38 PARTIDA 968, con datos registrales actuales siendo un lote ubicado en CALLE OCTAVIO PAZ, NÚMERO EXTERIOR SIN NÚMERO, LOTE 2-33, COLONIA, TENAGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO. CON UNA SUPERFICIE DE 252 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS); INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00060534.

Por lo que se convocan postores mediante la publicación de edictos por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el boletín judicial de la entidad, así como en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado (este último debe ser fijado por conducto del Notificador o Ejecutor en funciones de Notificador de la adscripción); sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Tenango del Valle, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3687.- 7 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE  
LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE HÉCTOR CAMPUZANO JARAMILLO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1842/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por HÉCTOR CAMPUZANO JARAMILLO.

Quien solicitó la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA FLORIDA, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 137.18 m<sup>2</sup> (ciento treinta y siete punto dieciocho metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte En dos líneas: la primera de 5.99 metros y la segunda de 4.84 metros y colinda con la propiedad de la señora Cecilia León López; al Sur: 11.21 metros y colinda con calle 16 de Septiembre; al Oriente En dos líneas: la primera de 4.40 metros y colinda con la propiedad de la señora Cecilia León López y la segunda de 10.61 metros y colinda con la propiedad del señor Otolio Campuzano Vera; al Poniente: en dos líneas: la primera de 10.03 metros y la segunda de 3.60 y colinda con la propiedad de la señora Ema Orozco Villafranca antes José Campuzano Sánchez. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Temascaltepec, según consta en el trámite 17377, de fecha diecinueve de mayo del dos mil veintiuno.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el diez de junio de dos mil diecisiete, con el señor Héctor Campuzano Vera. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, A VEINTITRÉS, DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3688.- 7 y 12 diciembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 998/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO presentado por ANTONIO FRANCO GARCÍA, respecto del predio denominado "JERUSALEN" que esta ubicado en barrio Segunda de la Trinidad, calle Tortolitas sin número, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha veintitrés (23) de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro (1994) lo adquirió mediante contrato de Compraventa, celebrado con CRUZ ACO ORTIZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORTE EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA DE 10.00 metros y LA SEGUNDA DE 4.00 metros ambas colindan con calle TORTOLITAS; AL SURESTE: 17.53 metros y colinda con JUAN DIEGO ACO AGUILAR ANTES CRUZ ACO ORTIZ; AL SURORIENTE: 11.05 metros y colinda con MAURICIO ACO AGUILAR; AL ORIENTE EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA DE 12.63 metros colinda con ARNULFO GARCÍA FRANCO Y LA SEGUNDA DE 13.20 metros colinda con JAVIER ACO AGUILAR; AL PONIENTE: 21.00 metros y colinda con JUAN DIEGO ACO AGUILAR ANTES CRUZ ACO ORTIZ. Con una superficie aproximada de 373.47 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS PUNTO CUARENTA Y SIETE).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA), EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022). Doy fe.

ACUERDO DE FECHA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

3689.- 7 y 12 diciembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 2044/2022, NORMA RUTH PIMENTEL ROSAS, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "PARAJE CHICHICATL" ubicado en Camino sin nombre, s/n, San Antonio Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 2,095.00 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 58.00 metros colinda con Artemio Martínez Altamirano; al Sur: 100.00 metros, colinda con caja de agua; al Oriente: 44.00 metros colinda con Camino viejo y; al Poniente: 24.00 metros colinda con caja de agua; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha veinte (20) de septiembre del dos mil doce (2012), con el señor JOSE EMETERIO EMILIO PÉREZ MARTÍNEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintidos (2022).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ENRIQUETA BAUTISTA PÁEZ.-RÚBRICA.

3699.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - JORGE RAMÍREZ MENDOZA, bajo el expediente número 1122/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE APAXCO ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 70.02 METROS CON ALICIA MENDOZA NAVARRO Y JUAN MENDOZA ZUÑIGA, (ACTUALMENTE DANIEL NAVARRO SÁNCHEZ); AL SUR: 81.31 METROS CON CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, AL ORIENTE: 142.49 METROS CON OCTAVIO NAVARRO ORTIZ (ACTUALMENTE ADRIANA LUCINA CABRERA GONZALEZ); AL PONIENTE: EN OCHO LINEAS: EL PRIMERO 11.72 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; EL SEGUNDO 11.40 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; EL TERCERO 24.48 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; EL CUARTO 07.99 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; EL QUINTO 09.31 METROS CON CRESCENCIO RAMÍREZ MENDOZA; EL SEXTO 01.17 METROS CON CRESCENCIO RAMÍREZ MENDOZA; EL SÉPTIMO 04.12 METROS CON CRESCENCIO RAMÍREZ MENDOZA; EL OCTAVO 112.50 METROS CON ABEL NAVARRO MENDOZA ACTUALMENTE MARÍA EUGENIA NAVARRO SÁNCHEZ; con una superficie de 10,814.84 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintidos (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cinco (05) de septiembre de dos mil veintidos (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3700.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 1178/2022, JOSE JUAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del bien inmueble denominado "ZITLALCOAC" ubicado en el PUEBLO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO argumentando la promovente que desde fecha catorce (14) de FEBRERO de dos mil diez (2010), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor LUCIANO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 168.00 METROS LINDA CON CAMINO.

AL SUR: 146.70 METROS LINDA CON EJIDOS SAN PABLO TECALCO.

AL ORIENTE: 251.47 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL SEÑOR VICENTE REYES GERMAN.

AL PONIENTE: 325.31 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL SEÑOR ARNULFO HERNÁNDEZ PALMA.

Teniendo una superficie total aproximada de 27,599.00 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintidos (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

3701.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente número 2075/2022, JOSÉ ALBERTO AGUILAR MERCADO, por su propio derecho, promueven ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "ZACATENCO", ubicado en la calle Licenciado Adolfo López Mateos, Colonia Centro, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 205.35 Mts. cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 19.46 Mts. (diecinueve metros con cuarenta y seis centímetros) y colinda con ROGELIO VAZQUEZ; AL SUR: 1.33 Mts. (un metro con treinta y tres centímetros) y colinda con BRENDA AGUILAR MERCADO; AL SUR: 18.13 Mts. (dieciocho metros con trece centímetros) y colinda con PASEO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 11.24 Mts. (once metros con veinticuatro centímetros) y colinda con DAVID HILARION AGUILAR RODRÍGUEZ; AL PONIENTE: 9.48 Mts. (nueve metros con cuarenta y ocho centímetros) y colinda con BRENDA AGUILAR MERCADO; AL PONIENTE: 1.80 Mts. (un metro con ochenta centímetros) y colinda con BRENDA AGUILAR MERCADO.

Dicha ocursoante manifiesta que el día doce de julio de mil noventaos setenta y nueve, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietarias.

Dicho inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. Dados en Amecameca, Estado de México, a los VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

Fecha del acuerdo: veinticinco de noviembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

3702.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. MA. DE LOURDES VILLAGOMEZ OLVERA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1478/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de la fracción del predio denominado "LA NOPALERA" ubicado en Calle Cuicuiexo, Número 2 B, en la comunidad y/o colonia, ubicada dentro de la Delegación Municipal Purificación Tepetitla, Texcoco, Estado de México, C.P. 56240, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 5.00 metros con CERRADA PARTICULAR, 2.20 metros con TERRENO DE USO COMÚN y 15.00 metros con JOSE LUIS MORLET CID, AL SUR: 20.00 metros y linda con CALLE TECAXALCO y 3.90 metros con PILAR MEZA, AL ORIENTE. 25.00 metros y linda con JOSE LUIS MORLET CID, AL PONIENTE. 18.50 metros y linda con PILAR MEZA y 6.50 metros con PILAR MEZA; con una superficie aproximada de 519.82 metros cuadrados (quinientos diecinueve metros con ochenta y dos centímetros). Indicando el promovente que el día dieciocho (18) de mayo del año dos mil dos (2002) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con JOSE LUIS MORLET CID, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y a título de dueña, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS (23) DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AARÓN GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3703.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 191/2022, los señores JESÚS BALTAZAR NAVARRETE, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en San Jerónimo Barrio, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 29.75, 2.80 y 14.68 metros y colinda con Irineo Concepción Islas; al SUR: 62.50 metros y termina en punta, al ORIENTE: 7.50, 7.50, 11.56 y 21.36 metros y colinda con Alberto Baltazar Ciénega, María Santos Baltazar Pérez y Carmen Espinosa Baltazar; al PONIENTE: 3.70, 30.15 y 21.47 metros y colinda con Camino Vecinal. Con una superficie de 709.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, quince de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3704.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1228/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por CLAUDIA LÓPEZ GARDUÑO, apoderada legal de JUAN PABLO MORFIN MACIEL, respecto del inmueble ubicado en límite físico sin número, en la población de Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 2,190.53 (dos mil ciento noventa metros con cincuenta y tres centímetros) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias. Al Noreste: 106.38 (ciento seis metros con treinta y ocho centímetros), con Rafael Eugenio Barragán Degollado, Al Sureste: Dos tramos, 3.00 (tres metros) y 26.32 (veintiséis metros con treinta y dos centímetros), con Rafael Eugenio Barragán Degollado, Al Noroeste: 22.30 (veintidós metros con treinta centímetros), con Fabián González López, Al Suroeste: En tres tramos, el primero de 29.01 (veintinueve metros con punto cero un centímetros), sigue en 15.58 (quince metros con cincuenta y ocho centímetros) y 13.49 (trece metros con cuarenta y nueve centímetros) con camino todas estas líneas con camino, en otro tramo de 28.96 (veintiocho metros con noventa y seis centímetros) con propiedad de Francisco Morfin Maciel, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

3705.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1187/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA ESTHER LICONA FERNÁNDEZ, mediante auto de fecha veintitrés (23) de noviembre del dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

**RELACIÓN SUSCINTA**

1.- En fecha dos de febrero del dos mil dieciséis MARÍA ESTHER LICONA FERNÁNDEZ, mediante contrato de Donación Pura y Simple, adquirió de JOSE MA. DE JESUS GARCÍA CASTILLO, el inmueble que se encuentra ubicado en Carretera San Pedro el Alto, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: En cuatro líneas de 58.30 metros, 52.50 metros, 14.40 metros, 39.00 metros, colinda con Arroyo, actualmente con camino sin nombre propiedad del Municipio de Temascalcingo, México.

AL SUR: En tres líneas de 20.90 metros, 42.40 metros y 72.80 metros, colinda con carretera a San Pedro el Alto, propiedad del Municipio de Temascalcingo, México.

AL ORIENTE. En una línea de 54.90 metros colinda con José Ma. de Jesús García Castillo.

AL PONIENTE: En una línea de 61.00 metros, colinda con Gerardo García Castillo.

Con superficie de 9,575.94 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veintinueve (29) días de noviembre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SANCHEZ.- RÚBRICA.

3707.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente 1546/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO), promovido por GARCÍA FONSECA LAURA, en contra de JANNET CORIA FLORES, ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022), ordenó emplazar a la demandada JANNET CORIA FLORES, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual, por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda:

**PRESTACIONES RECLAMADAS:** 1.- La declaratoria judicial consistente en que la C. LAURA GARCÍA FONSECA tiene el dominio sobre la totalidad del bien inmueble en Calle de Duraznos Manzana 89 Lote 17 en la Colonia Jardines de Ojo de Agua Municipio de Tecámac, Estado de México; 2.- La restitución por parte de la C. JANNET CORIA FLORES del desposeído del inmueble ubicado en Calle de Duraznos Manzana 89 Lote 17 en la Colonia Jardines de Ojo de Agua Municipio de Tecámac, Estado de México; 3.- El pago de daños y perjuicios; 4.- El pago de gastos y costas.

**HECHOS:** 1.- La señora LAURA GARCÍA FONSECA es legítima propietaria del terreno y casa ubicado en Calle Duraznos Manzana 89 Lote 17 en la Colonia Jardines de Ojo de Agua Municipio de Tecámac, Estado de México; 2.- Lo anterior lo acredita con copia certificada del instrumento número 8,449, documento que consigna el contrato de compraventa que otorgaron por una parte la señora MARÍA ELOISA DÍAZ ZAMBRANO con el consentimiento de su esposos el señor GONZALO GALICIA JIMÉNEZ en su carácter de parte vendedora y por la otra la señora LAURA GARCÍA FONSECA en su carácter de comprador, respecto de la casa habitación sin número oficial de la Calle de Duraznos y terreno sobre el cual se encuentra construida, identificado como lote DIECISIETE de la Manzana OCHENTA Y NUEVE del Fraccionamiento denominado "Jardines Ojo de Agua", perteneciente al Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA Y METROS CUADRADOS; 3.- El inmueble materia de la litis se encuentra inscrito bajo la partida número 23 del volumen 121 del libro 1° de enero del años dos mil tres, donde se desprende que la propietaria del inmueble es LAURA GARCÍA FONSECA.

Por tanto, publíquese este edicto por TRES (03) VECES CONSECUTIVAS DE SIETE (07) EN SIETE (07) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, a efecto de que comparezca a este Juzgado a dar contestación de la demanda incoada en su contra. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco (05) de julio dos mil veintidós (2022), se expiden los presentes edictos el día catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.- RÚBRICA.

3708.- 7, 16 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 300/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **GREGORIO RAMÍREZ LÓPEZ**, en vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Inmatriculación Judicial mediante Diligencias de Información de Dominio**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del terreno rústico denominado "Hueyotenco", ubicado en **PRIVADA TRES ESTRELLAS, SIN NÚMERO, SANTA MARÍA AJOLOAPAN, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO CERRADA TRES (3) ESTRELLAS, LOTE 9, MANZANA 2, SIN NÚMERO, COLONIA LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.50 m (catorce metros con cincuenta centímetros), colinda con JOSÉ ESCOBAR MEJÍA.

AL SUR: 16.60 m (dieciséis metros con sesenta centímetros), linda con FRANCISCO MORENO HERNÁNDEZ.

AL ORIENTE: 7.50 m (siete metros con cincuenta), colinda con calle Tres (3) Estrellas.

AL PONIENTE: 7.50 m (siete metros con cincuenta centímetros), con terreno del Pueblo de Reyes Acozac.

Con una superficie de 116.60 m2 (ciento dieciséis metros cuadrados con sesenta centímetros).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3709.- 7 y 12 diciembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

Por auto de fecha veintiséis 26 de octubre del año dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por GABRIEL CARRIÓN VASQUEZ también conocido como GABRIEL CARRIÓN VAZQUEZ, bajo el número de expediente 2328/2022, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble, UBICADO EN CALLE TECAL 2, MANZANA U, LOTE 06, BARRIO SAN PABLO PARTE BAJA, CÓDIGO POSTAL 56334, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 6; AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 8; AL ORIENTE 08.00 METROS Y COLINDA CON PABLO FLORES; AL PONIENTE 08.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA DEL MISMO TERRENO; CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado con LUCIO BUENDIA PAEZ, en fecha (08) OCHO DE JUNIO DEL AÑO (1991) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, y desde esa fecha lo ha poseído real, material y jurídica del inmueble en mención asimismo manifiesta que ha disfrutado y ejecutado actos de riguroso dominio en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño, como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral, promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los catorce 14 días de noviembre de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (18) DIECIOCHO días de NOVIEMBRE y (26) VEINTISEIS días de OCTUBRE AMBOS DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. MIRIAM RESÉNDIZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

3710.- 7 y 12 diciembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. ANTONIA PALMA SUAREZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1439/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del predio denominado LA PALMA ubicado en "POBLADO DE LA SAN MIGUEL COATLINCHAN MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias NORTE.- 46.00 METROS Y COLINDA CON REFUGIO ELIZALDE HOY CALLE RUISEÑOR, AL SUR.- 47.15 METROS Y COLINDA CON MARGARITA MANCILLA RIVERA, AL ORIENTE.- 94.25 METROS Y COLINDA CON PRIVADA DEL PEDRO RIVERA HOY FERNANDO RIVERA, AL PONIENTE: 89.15 METROS Y COLINDA CON SALOMON ROMERO HOY GILBERTO ROMERO ROSAS, con una superficie aproximada de 4,269.14 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día TRECE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referido con JOVITA ROMERO IRIGOYEN, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: QUINCE 15 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3715.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. BENJAMIN PINEDA CEDILLO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1261/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "XAXALPA" ubicado en el poblado de y/o Barrio y/o Colonia Ixquiltán, perteneciente al Municipio de Chiautla, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos medidas, la primera 30.00 metros y colinda con Camino, la segunda 65.00 metros y colinda con Bruno Sánchez Mendoza; AL SUR: 11.00 metros colinda camino; AL ORIENTE: 260.00 metros y colinda con camino, y, AL PONIENTE: en tres medidas, la primera 152.00 metros y colinda con camino, la segunda 71.50 metros y colinda con camino y la tercera 25.00 metros y colinda con Bruno Sánchez Mendoza, con una superficie total aproximada de 14,492.00 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día diez (10) de enero del año mil novecientos setenta y siete (1977), celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con RAUL VENADO VARGAS. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia de No Ejido expedido por el Comisariado Ejidal de San Andrés Chiautla, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DOS 2 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTICINCO 25 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3716.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. BLANCA REYES VENEGAS promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1456/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL respecto de un bien inmueble sin denominación ubicado en Calle Matamoros, sin número en la comunidad de Villa San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 14.15 METROS CON JORGE VELAQUEZ BUENDIA, AL SUR.- 13.93 METROS CON ANASTACIO VENEGAS; AL ORIENTE.- 10.00 METROS CON MANUEL ARELLANO VELAQUEZ; AL PONIENTE.- 10.00 METROS CON CALLE MATAMOROS, con una superficie aproximada de 140.04 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con JORGE VELAQUEZ BUENDIA, por lo que ostenta la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietaria de manera pacífica, continua y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

3717.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM.: 1444/2022.

SEGUNDA SECRETARIA.

SE CONVOCAN PERSONAS CON MEJOR O IGUAL DERECHO.

ANTONIO CANO CASTILLO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Manzanares, sin número, San Miguel Tlaixpan, Texcoco, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 METROS COLINDA CON REGINO VALERA OLIVARES; AL SUR: 18.00 METROS COLINDA CON HECTOR SEGURA; AL ORIENTE: 16.30 METROS Y COLINDA CON SOFIA SEGURA FLORES; AL PONIENTE: 15.60 METROS Y COLINDA CON ANTELMO VARELA OLIVARES, CARMEN OLIVARES Y CAMINO; El cual tiene una superficie aproximada de 286.00 metros cuadrados y que lo posee desde veinte 20 de enero de dos mil dieciséis 2016, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa con el señor ANTELMO VARELA OLIVARES.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTINUEVE 29 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.-.....DOY FE.....

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: catorce 14 de noviembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

118-B1.-7 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

EXP.: 492/2009.

QUE, EN LOS AUTOS DEL JUICIO CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO, PROMOVIDO POR HERNÁNDEZ MARTINEZ CARLOS RAMON, EN CONTRA DE ESTHER ASSEO ALFIE Y JOSÉ LUIS BENSUSSEN SEFAMI, EXPEDIENTE 492/2009, ante este Juzgado Sexagésimo Octavo de lo Civil, que en lo conducente dice:

Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil veintidós. - - - Dada nueva cuenta con los presentes autos, y visto que el expediente principal, ya se encuentra a la vista de la suscrita, se procede acordar el escrito presentado por la actora en fecha dos de septiembre del año en curso, en los siguientes términos: A sus autos el escrito de la actora por conducto de su mandatario judicial, se tienen por hechas las manifestaciones que realiza, manifestando su conformidad con el avalúo emitido por el perito designado de su parte, y toda vez que la parte demandada, no desahoga la vista que se le dio en auto de veinticinco de agosto del año en curso, con el citado dictamen, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, por perdido su derecho para hacerlo, y por conforme con el mismo, y visto el estado que guardan los presentes autos, como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en la LOTE NÚMERO 35, MANZANA XCIII (NOVENTA Y TRES ROMANO), UBICADO EN LA SECCIÓN CUMBRES DE TECAMACHALCO, LOMAS DE TECAMACHALCO, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO FUENTE DE LA HUERTA NÚMERO 2, LOTE 35, MANZANA XCIII, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN CUMBRES, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$7'719,643.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que resulta de restar el veinte por ciento sobre el precio de avalúo; se fijan las DOCE HORAS DEL DIA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el remate en Segunda Almoneda, misma que se fija conforme a las cargas de trabajo y agenda que lleva este juzgado, el cual deberá de anunciarse por medio de edictos para convocar postores, los que se fijaran dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el Periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de Primera Instancia en Materia Civil competente en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva hacer las publicaciones de los edictos ordenados en uno de los periódicos de mayor circulación de aquella entidad, en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado exhortado, facultándolo al juez para que practique cuantas diligencias sean necesarias, y acuerde todo tipo de promociones tendientes a darle cumplimiento a este proveído, girar oficios, expida copias certificadas, concediéndose un plazo de CUARENTA DIAS para diligenciar el exhorto, contados a ir del día siguiente a la recepción del mismo por la parte interesada, por lo que una vez que la parte actora cuente con las fechas de las publicaciones, nos las haga saber a este juzgado, para estar en posibilidades de fijarlos en los tableros de avisos del

juzgado. Asimismo, es responsabilidad de la parte actora, que tanto el avalúo como el certificado de libertad de gravámenes se encuentren vigencia a la fecha de celebración de la audiencia.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava, ante la C. Secretario de Acuerdos Licenciado Saúl Casillas Salazar, que autoriza y da fe.- Doy fe.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. SAUL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

1301-A1.- 7 y 19 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: Tomás García también conocido como Tomás García Chávez.

Que en los autos del expediente 656/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión promovido por PEDRO EUTIMIO RAMÍREZ, en contra de TOMÁS GARCÍA TAMBIÉN CONOCIDO COMO TOMÁS GARCÍA CHÁVEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el ocho de marzo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES: 1.** La declaración por parte de su Señoría una vez concluido el presente procedimiento de que el suscrito he sido el único y legítimo poseedor, a título de dueño, a partir del mes de feb del año 1991, respecto del lote de terreno número 2-B, de la manzana número 8, y casa sobre el mismo edificada, del Predio las Colonias, Colonia San Rafael Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. **2.** El reconocimiento por parte del C. Tomás García, de que soy la poseedor y legítimo propietario del inmueble de la presente usucapión. **3.** El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. **HECHOS: 1.-** Con el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, El C. Tomás García, aparece actualmente como propietario del Predio Las Colonias en el Pueblo de San Rafael Chamapa, con una extensión de 40,820 m2 de superficie el que contiene el lote de terreno que pretendo prescribir conocido e individualizado como lote 2-B, de la manzana 8 del predio Las Colonias, Colonia San Rafael Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. **2.-** El Lote de terreno conocido e individualizado como anteriormente se ha mencionado y tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 8.00 metros colinda con la propiedad de la C. Mónica Pérez Ponciano. Al Sur, en 7.00 metros colinda con calle Aries. Al Oriente, en 15.00 metros colinda con Propiedad Privada. Al Poniente, en 15.00 metros colinda con propiedad de Salvador Roldan Flores. Contando con una superficie total de 105 metros cuadrados. **3.-** Que el inmueble materia de la presente prescripción o usucapión no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral Regional, como predio individualizado tal y como lo acredito con copia de Folio Real Electrónico en el cual se hace constar que dicho inmueble se encuentra dentro del Predio denominado Las Colonias inscrito a favor del C. Tomás García. **4.-** Desde febrero de mil novecientos noventa y uno el C. Tomás García, me entrego y dio posesión material del lote del predio señalado, en su carácter de propietario y desde entonces he poseído dicho lote del terreno como propietaria haciéndome cargo de los gastos inherentes de dicho predio como es el pago de impuestos lo que acredito exhibiendo recibos de pago de impuesto predial de varios años. **5.-** Se hace del conocimiento al Juez que la fracción del lote de terreno materia del presente juicio formo parte de un predio mayor del cual se trabo embargo a favor de la Dirección General de Hacienda del Estado de México del Municipio de Naucalpan, y mediante remate dicho embargo se lo adjudicó el Gobierno del Estado de México, tal como consta con el folio real electrónico certificado que anexo al presente y del cual se desprende que de un total de 40,820 m2 con el que contaba dicho predio solo fue embargado un total de 35,540 m2 solicitado a su Señoría se gire atento oficio a la Dirección u Oficina encargada de resguardar el patrimonio del Estado, para que manifieste la parte del predio que fue adjudicada al Gobierno del Estado y cual quedo como propiedad del C. TOMAS GARCIA, A fin de que en sentencia definitiva la suscrita actora sea declarada como la legítima propietaria del inmueble materia del presente juicio. **6.-** Manifiesto que mi posesión sobre el inmueble materia del presente juicio, reúne los requisitos indispensables y modalidades señaladas y exigidas por la ley para hacer procedente la acción de prescripción positiva o usucapión y sea inscrita ante el Instituto de la Función Registral y poder obtener escritura pública que me ostente como dueña y así regularizar mi predio.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Tomás García también conocido como Tomás García Chávez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: ocho de marzo de dos mil veintidós, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

1302-A1.- 7, 16 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN: Se le hace saber que en el expediente número 22681/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO solicitado por NANCY GALLARDO ARRIETA de HUGO JONATHAN SORIA ARELLANO, en el Juzgado Tercero

Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió el procedimiento y por auto de fecha veintisiete de octubre del dos mil veintidós, se ordenó notificar por medio de edictos a HUGO JONATHAN SORIA ARELLANO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se le dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del presente asunto en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial: Relación sucinta de la solicitud, PRESTACIÓN PRINCIPAL: DIVORCIO INCAUSADO, bajo los siguientes hechos: **1.-** En fecha dieciséis de marzo del dos mil trece la solicitante y el C. HUGO JONATHAN SORIA ARELLANO contrajeron matrimonio, bajo el régimen de separación de bienes, estableciendo su último domicilio en el que hicieron vida en común el ubicado en Calle Cinco, Lote siete, Manzana ciento cincuenta y dos, Colonia El Tejocote, código postal 55017, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. **2.-** Que durante su matrimonio no procrearon hijos. **3.-** Que durante el matrimonio no adquirieron bienes.

Y toda vez que no fue posible localizar al señor HUGO JONATHAN SORIA ARELLANO se ordena su NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN POR MEDIO DE EDICTOS, que se publicarán por tres de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo de la notificación. DOY FE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de octubre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

1303-A1.- 7, 16 diciembre y 12 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. DOLORES VARGAS PINEDA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1491/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado "NOPALTITLA", ubicado en "CALLE FRANCISCO I. MADERO SIN NUMERO, POBLADO DE TEQUEXQUINÁHUAC, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 8.54 metros y colinda con calle Francisco I. Madero, AL SUR.- 8.54 metros y colinda con Mario Jiménez Hernández; AL ORIENTE.- 30.65 metros y colinda con Rosa Ortiz Elizalde; AL PONIENTE.- 30.05 metros y colinda con Vidal Sánchez Gutiérrez, con una superficie aproximada de 259.20 (Doscientos cincuenta y nueve punto veinte metros cuadrados). Refiriendo el promovente que el día doce de agosto del año dos mil seis, celebró un contrato de compra venta respecto del inmueble de referencia con Javier Ramírez Sánchez, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo los siguientes documentos para acreditar su dicho; contrato de compraventa, impresión volante universal, ticket bancario, solicitud certificado de no inscripción, impresión certificado de no inscripción, plano certificado, constancia de no afectación ejidal, copia simple levantamiento topográfico, certificado de no adeudo, recibo de impuesto predial.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS 2022. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1304-A1.- 7 y 12 diciembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 2623/2022, en fecha 17 diecisiete de noviembre de dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por JUAN CARLOS BRAVO HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en PREDIO MARCADO CON EL LOTE 27, MANZANA 02, DE LA CALLE VIOLETA, EN LA COLONIA ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 08.80 metros con CALLE VIOLETA; AL SUR: 08.80 metros con LOTE 09; AL ORIENTE: 14.00 metros con LOTE 28; AL PONIENTE: 14.00 metros con LOTE 26; con una superficie 120.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante un contrato de compraventa celebrado con CRISOFORO BRAVO BRAVO, de fecha VEINTICINCO 25 DE MARZO

DE DOS MIL QUINCE 2015, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe e ininterrumpidamente, en consecuencia se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este órgano Jurisdiccional.

Publicación esta que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS". SE EXPIDE A LOS VEINTICUATRO 24 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisiete 17 de noviembre de dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. MIRIAM RESENDIZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1305-A1.- 7 y 12 diciembre.

---

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

LUCIA MARTÍNEZ ALBA, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 86/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL POR INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en Calle Emiliano Zapata, actualmente CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, BARRIO ACOCALCO, COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con 12.50 metros y colinda actualmente EFRÉN MOLINA MARTÍNEZ; AL SUR: con 12.50 metros y colinda LADISLAO MOLINA DÍAZ; AL ORIENTE: con DOS medidas la primera de 2.00 y colinda con SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO HOY CALLE PRIVADA SIN NOMBRE y la segunda de 7.35 metros y colinda con ADÁN MOLINA ATAYDE; AL PONIENTE: con 09.45 metros y linda con EFRÉN MOLINA MARTÍNEZ; con una superficie total de 116.86 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de catorce de noviembre del año dos mil veintidós, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley.

Se expiden a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento a los autos de fecha catorce de noviembre del año dos mil veintidós.- LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1318-A1.- 7 y 12 diciembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

THELMA GARCÍA SALGADO Y DIANA GARCÍA SALGADO promoviendo por propio derecho, ante este Juzgado en el expediente número 1596/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA HIDALGO, HOY AVENIDA DEL TRABAJO SIN NUMERO, PUEBLO DE SANTA MARÍA HUECATITLA, CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: MIDE 16.25 METROS Y COLINDA CON CALLE LA PALMA;

AL SUR: MIDE 16.25 METROS Y COLINDA CON MARÍA DEL PILAR VAZQUEZ DUARTE;

AL ORIENTE: MIDE 29.05 METROS Y COLINDA CON AVENIDA HIDALGO HOY AVENIDA DEL TRABAJO;

AL PONIENTE: MIDE 29.05 Y COLINDA CON HORTENSIA GARCIA SALGADO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 576.64 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1319-A1.- 7 y 12 diciembre.